



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente	1439/2019
F. Apertura	19/06/2019
Código de clasificación	2.01.00
Asunto	ORGANIZACIÓN CORPORACIÓN MANDATO 2019-2023

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LOS CONCEJALES

Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Sector Público, que establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Considerando las competencias municipales otorgadas en virtud del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan al Alcalde Presidente delegar en los Concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que esta Alcaldía Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, donde se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación. De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en el artículo 41.2 y DA Cuarta del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

PRIMERO.- La Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal se estructura en las siguientes Áreas:

- Urbanismo, Obras y Servicios, Fiestas Mayores y Movilidad.

Dentro de la delegación de Obras y Servicios se incluye:
- Gestión del servicio de Cementerio Municipal.

- Recursos Humanos, Cultura, Servicios Sociales Comunitarios e Igualdad.

Dentro de la Delegación de Servicios Sociales Comunitarios se incluye:
- Gestión del Centro de Mayores.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

- Hacienda, Desarrollo Local y Sanidad.
Dentro de la Delegación de Desarrollo Local se incluye:
 - Gestión: de la Banda de Música Municipal, la Escuela de Música, Centro Cívico y el Centro Guadalinfo.

- Deportes.
- Educación y Juventud.
Dentro de la Delegación de Educación se incluye:
 - Gestión: de la sala de estudios municipal.
 - Relaciones Institucionales, Patrimonio, Medio Ambiente y Participación Ciudadana.
Dentro de la Delegación de Medio Ambiente se incluye exclusivamente:
 - Gestión: materias relacionadas con residuos sólidos urbanos, control de plagas y recogida de animales encontrados en vía pública.

SEGUNDO.- Nombrar Delegados de las Áreas a continuación relacionadas, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- Urbanismo, Obras y Servicios, Fiestas Mayores y Movilidad, D. Manuel Latorre Ibáñez.
- Recursos Humanos, Cultura, Servicios Sociales Comunitarios e Igualdad, D^a. María del Mar García Limón.
- Hacienda, Desarrollo Local y Sanidad, D^a. Inmaculada Rodríguez Urbina.
- Deportes, D. José Manuel Barba García.
- Educación y Juventud, D^a. María Luz Castro Rodríguez.
- Relaciones Institucionales, Patrimonio, Medio Ambiente y Participación Ciudadana, D^a. Rosario Arroyo Sánchez.

TERCERO.- La delegación general de competencias anteriormente referida conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se excepciona de lo anterior, la delegación genérica efectuada en la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Cultura, Servicios Sociales Comunitarios e Igualdad, que conllevará la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en el Área, que no están delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas. Esta facultad no comprende los procedimientos disciplinarios en materia de personal.

CUARTO.- Delegar de forma indistinta los Concejales que se indican a continuación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para la autorización de los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

- D. Manuel Latorre Ibáñez.
- D^a. María del Mar García Limón.
- D. José Manuel Barba García.
- D^a. María Luz Castro Rodríguez.
- D^a. Rosario Arroyo Sánchez.

QUINTO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>].

SEXTO. Dar cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre.

Lo manda, decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Martín Torres Castro, lo que como Secretaria General certifico a los efectos de fe pública.

En Villanueva del Ariscal, a la fecha y firma electrónica.